

DECRETO 256 DE 1996

(febrero 2)

por medio del cual se actualizan las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1996 en el Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 y el artículo 193 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Actualizar las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1996, en los artículos 4º y 5º del Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

Artículo 2º. Asignación básica mensual mínima. Las asignaciones básicas mensuales mínimas para el año de 1996 serán:

Médico especialista

\$748.37

Médico general

680.335

Enfermero

600.296

Auxiliar de enfermería

253.827

Técnico en saneamiento

253.827

Promotor de salud

163.577

Para los cargos cuya asignación básica mensual en 1995 era igual o inferior a \$359.871 el aumento será del 18.5% y para los demás cargos no relacionados en el presente artículo será del 18%.

Parágrafo. Este incremento comprende tanto el aumento salarial como la nivelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 439 de 1995.

Artículo 3º. Asignación básica mensual máxima. La remuneración máxima en 1996 para los empleados públicos de la salud del orden territorial será la siguiente:

Código

Cargo

Asignación 1996

3200

Enfermero

\$665.87

3210

Enfermero Especialista

730.362

3215

Médico general

823.309

3225

Médico especialista

930.701

3230

Odontólogo

729.413

3240

Odontólogo especialista

795.600

3245

Bacteriólogo

547.642

3250

Bacteriólogo especialista

599.625

3255

Terapista

541.710

3260

Terapista especialista

592.605

3265

Trabajador social

541.710

3270

Optómetra

547.642

3275

Nutricionista dietista

541.710

3280

Médico veterinario

547.642

3285

Psicólogo

617.237

4100

Técnico

325.780

4105

Supervisor técnico

385.324

4110

Técnico en informática

316.176

4115

Técnico en estadística

350.081

4120

Técnico en mantenimiento

298.265

4125

Asistente administrativo

378.987

4130

Almacenista

264.788

4135

Tesorero

292.446

4140

Tecnólogo

356.436

4200

Técnico en imágenes diagnósticas

288.175

4205

Técnico en mecánica dental

288.079

4210

Técnico en laboratorio clínico

324.599

4215

Técnico en prótesis

395.257

4220

Técnico en terapia ocupacional

405.611

4225

Técnico en salud ocupacional

372.126

4230

Técnico en saneamiento

350.796

4235

Instrumentador quirúrgico

311.743

4240

Tecnólogo en terapia

325.100

5100

Auxiliar

262.993

5105

Auxiliar de administración

237.704

5110

Auxiliar de mantenimiento

232.534

5115

Supervisor auxiliar

379.704

5120

Cajero

225.298

5125

Pagador

358.951

5130

Secretario

254.917

5135

Secretario ejecutivo

310.837

5140

Mensajero

191.739

5145

Operador de radio

233.656

5150

Operario de servicios generales

177.873

5155

Conductor

226.119

5160

Celador

190.155

5165

Auxiliar información en salud

223.309

5170

Auxiliar de farmacia o droguería

235.774

5200

Auxiliar de enfermería

321.514

5205

Auxiliar consultorio dental

285.353

5210

Auxiliar higiene oral

293.109

5215

Auxiliar laboratorio dental

262.993

5220

Auxiliar imágenes diagnósticas

262.993

5225

Auxiliar laboratorio clínico

262.993

5230

Auxiliar en salud familiar y comunitaria

262.993

5235

Promotor de salud

195.588

Se entiende que las escalas salariales aquí establecidas corresponden a cargos de tiempo completo. Las otras dedicaciones deberán ser homologadas por la autoridad competente.

Parágrafo. En ningún caso podrán decretarse aumentos salariales para 1996 superiores a los establecidos en el presente artículo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 439 de 1995.

Artículo 4º. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de febrero de 1996.,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Santiago Herrera Aguilera.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Orlando Obregón Sabogal.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.